



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0008-2017
(06 ENE 2017)

“Por medio del cual se reubica a un docente como directivo docente en el Centro Educativo Bombona en el Municipio de Providencia y Santa Catalina”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 2277 de 1979, las leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1278 de 2002 y el Decreto único del sector educativo 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0510 del 11 de noviembre de 2016, se aceptó la renuncia del servicio activo a la Licenciada, ULET PORLINA BARKER DUFFIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.879, expedida en Providencia, como Directora Rural del Centro Educativo Bombona del Municipio de Providencia Isla.

Que en virtud de la anterior novedad se generó una vacancia Definitiva en el Centro Educativo Bombona, que requiere ser suplida con personal que reúne los requisitos legales para asegurar el normal desarrollo de las actividades académicas del citado plantel.

Que mediante decreto 055 del 09 de marzo de 1995 se nombró en propiedad a la Especialista, **AYDE ARCHBOLD GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 45.430.979**, expedida en Cartagena, como Directora en la Escuela Santa Teresita del Niño Jesús en el Municipio de Providencia y quien tomó posesión del cargo el día 04 de abril de 1995.

Que mediante decreto No. 363 del 29 de diciembre de 2002, se fusionó la Escuela, Santa Teresita del Niño Jesús con el Colegio Junín, Escuela Francisco José de Caldas y la Concentración Simón Bolívar, para formar la Institución Educativa Junín, conforme al artículo 9 d la ley 715 de 2001, la Directiva Ministerial No. 15 del 23 de abril de 2002, en virtud de la mencionada fusión la Directora, AYDE ARCHBOLD GARCIA fue reubicada temporalmente como docente en la Institución Educativa Junín, por cuanto no había disponibilidad de plazas de director rural en su momento para ubicar a la mencionada funcionaria.

Que por principio de meritocracia se hace necesario reubicar en el cargo vacante definitiva como Director Rural en el Centro Educativo Bombona del Municipio de Providencia a la Especialista, AYDE ARCHBOLD GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.430.979, expedida en Cartagena, cargo que había desempeñado anteriormente.

Que la Especialista, AYDE ARCHBOLD GARCIA, acredita título de Licenciada en Educación Básica, Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental y Especialista en Gestión Ambiental, inscrita en carrera docente Grado 14 en el Escalafón Nacional Docente de que trata el Decreto 2277 del 1979; por lo tanto cumple con las condiciones y experiencias legales para desempeñar el cargo de Directivo Docente en el mencionado Centro Educativo.

Que en merito a lo anteriormente expuesto, se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubíquese a la Especialista, **AYDE ARCHBOLD GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **45.430.979**, expedida en Cartagena, como Directora Rural del Centro Educativo Bombona en el Municipio de Providencia por las razones dadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Hágase saber que el salario y las prestaciones sociales del educador reubicado serán los correspondientes a su grado en el Escalafón Nacional Docente y los emolumentos estipulados por la norma para el cargo de Director Rural, conforme al Decreto Nacional que establece la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del estado, que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979; compilado en el Decreto único del sector educativo No. 1075 de 2015 durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión, la cual se hará ante el Secretario de Educación Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese la anterior novedad en el Sistema Humano y en la hoja de vida de la funcionaria.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, hágase las comunicaciones de rigor.

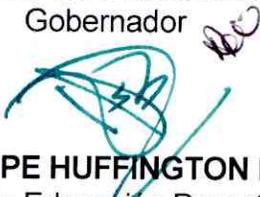
ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los


06 ENE 2017

RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador



RIDLEY FELIPE HUFFINGTON BRITTON
Secretario de Educación Departamental

Proyectó y Elaboró: Enid Martínez 
Revisó: O.A.J.
Aprobó: Ronald Housni Jaller/Ridley Huffington
Archivó: Steve Barrios/José Rico